CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO DE CONTRATO:	**614-2026**
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales a través de la asesoría y acompañamiento operativo en la elaboración de instrumentos archivísticos para la modernización de los procesos de Gestión Documental del Hospital de San José de Aguadas Caldas en el marco de MIPG
CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS E.S.E.**
CONTRATISTA:	**ALEYDA YICELA CALLE NARANJO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 30.413.914 DE RIOSUCIO, CALDAS**
VALOR:	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 7.400.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**
DURACIÓN:	A partir del día indicado en el acta de inicio y **hasta el treinta y un (31) de Diciembre del 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalidad

Entre los suscritos a saber **OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.066.213 expedida en Manizales (Caldas), actuando en condición de Gerente del Hospital San José de Aguadas E.S.E., según consta en la resolución de nombramiento decreto Nro. 078 del 19 de diciembre de 2025 y acta de posesión Nro. 003 del 26 de Diciembre de 2025, emanadas de la Alcaldía Municipal de Aguadas, actuando en su condición de Gerente del Hospital San José de Aguadas E.S.E., quien para estos efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por, y por la otra, **ALEYDA YICELA CALLE NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía N.° **C.C. 30.413.914 DE RIOSUCIO, CALDAS**, quien actúa en nombre propio donde el contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa. **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN**: **a)** Que el Hospital San José de Aguadas E.S.E., es una institución prestadora de servicios de salud dentro del primer nivel de atención, creada mediante Acuerdo N° 17 del 23 de julio de 1998, entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen. **c)** Que DDe conformidad con dichas condiciones, las actividades administrativas que se realizan en el Hospital San José de Aguadas E.S.E. están orientadas a garantizar el funcionamiento integral de la entidad y a satisfacer los requerimientos normativos estatales. Bajo este contexto, cobra especial relevancia la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual concibe

a la información institucional como un activo estratégico fundamental. Específicamente, en el marco de la Dimensión 5: Gestión de la Información y Conocimiento, la gestión documental se constituye en el eje transversal para asegurar la transparencia, el acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014) y la preservación de la memoria institucional, elementos indispensables para el fortalecimiento del control interno y la adecuada rendición de cuentas. **d)** Que en la entidad se genera diariamente un alto volumen de información documental altamente sensible en sus áreas misionales y de apoyo. El manejo técnico de estos archivos requiere de una intervención especializada e inmediata, fundamentada en los principios de la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000). Esta norma obliga a las Empresas Sociales del Estado a organizar, conservar y controlar su ciclo vital documental (archivos de gestión y central). La ausencia de herramientas archivísticas técnicas no solo genera acumulación ineficiente de papel y pérdida de espacio físico, sino que expone a la institución a severas investigaciones de la Procuraduría General de la Nación y a sanciones económicas directas al representante legal por parte del Archivo General de la Nación (AGN). **e)** Que, aunado a lo anterior, la entidad debe dar estricto cumplimiento al Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, el cual establece las directrices más recientes y rigurosas para la elaboración, aprobación y convalidación de las Tablas de Retención Documental (TRD). **f)** Que La adopción de dicho marco normativo técnico es una necesidad jurídica crítica: las TRD determinan legalmente el tiempo de reserva y custodia de cada documento, blindando al hospital ante posibles delitos penales por destrucción involuntaria de documentos públicos. Asimismo, en el sector salud, la gestión documental estandarizada asegura la trazabilidad, disponibilidad y protección de la historia clínica (Resolución 1995 de 1999) y sus soportes de facturación, sirviendo de escudo jurídico-financiero frente a los procesos de glosas por parte de las EPS y auditorías de la Contraloría General. **g)** Que, con la existencia de las exigencias anteriores, se justifica la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales por ser estrictamente indispensable. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la entidad no cuenta en su planta de personal global con un profesional especializado en Ciencia de la Información, Bibliotecología y Archivística. h) Que las funciones del personal administrativo y asistencial actual ya se encuentran copadas con el giro ordinario de la operación de salud, lo cual imposibilita que asuman de forma exclusiva el diseño metodológico, la presentación ante el Comité de Gestión y Desempeño, y el trámite de convalidación de estos instrumentos archivísticos obligatorios. **i)** Que es pertinente y recomendable para la entidad la vinculación de una persona naturales con idoneidad demostrada que desarrolle dichas actividades de forma libre e independiente, toda vez que la entidad tiene dentro de su plan de compras, la vinculación contractual de un profesional en archivística, que realice gestión técnica encaminada a estructurar de forma definitiva el diagnóstico integral, el Programa de Gestión Documental (PGD), el Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y las TRD Del Hospital., asegurando su radicación ante el Consejo Departamental de Archivos de Caldas. Con este apoyo, el

Hospital San José de Aguadas consolidará su política de eficiencia administrativa, protegerá sus recursos financieros e incorporará sus procesos de archivo al plan de compras institucional vigente. **j)** Que la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 numeral 18.15 y el artículo 34 del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo número 233 del 19 de diciembre de 2024 expidió el correspondiente manual de procedimientos y protocolos de contratación para esta institución; **k)** Que el artículo 18 numeral 18.15 y el artículo 34 del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo número 233 del 19 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades de contratación la contratación por prestación de servicios profesionales **A TRAVÉS DE LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO EN LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, para el cumplimiento de todas las metas, planes y objetivos de la gestión de cobro por la venta de servicios, con la realización del procesos de facturación conforme con los procesos y procedimientos establecidos en la entidad y en aplicación de las herramientas tecnológicas del sistema CNT, de acuerdo con las obligaciones contraídas con las Administradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud; **l)** Que para efectos pertinentes de esta contratación directa por prestación de servicios profesionales, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos **m)** Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios y al cumplir el contratista con los requisitos de idoneidad y experiencia, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales a través de la asesoría y acompañamiento operativo en la elaboración de instrumentos archivísticos para la modernización de los procesos de Gestión Documental del Hospital de San José de Aguadas Caldas en el marco de MIPG. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A ESPECÍFICAS:** 1. Realizar capacitaciones a los funcionarios y contratistas del Hospital San José en la implementación de los procesos de gestión documental de acuerdo a los lineamientos normativos de la Ley 594 del 2000. 2. Elaborar el diagnóstico integral de archivos 3. Elaborar el programa de gestión documental PGD. 4. Realizar la asesoría y el acompañamiento en el diligenciamiento de los Inventarios Documentales FUID en el archivo de gestión y central. 5. Realizar el análisis de la Información institucional para la elaboración de las Tablas de Retención Documental- TRD. 6. Elaborar la memoria descriptiva. 7. elaborar el Cuadro de Clasificación Documental -CCD. 8. elaborar las Tablas de Retención Documental – TRD del Hospital de San José de conformidad a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 001 del 2024 del Archivo General de la Nación. 9. presentar las Tablas de Retención Documental ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación. 10. Proyección de acta y acto administrativo de

aprobación de las Tablas de Retención Documental – TRD. Las demás inherentes a la gestión establecida y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato o la gerencia que sean concernientes y complementarias de las actividades encargadas. **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato con autonomía e independencia. **2.** Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **3.** Obrar con diligencia en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato **4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **7.** Adherirse al proceso y reglamento interno Del Hospital y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su supervisor. **8.** Velar por una buena presentación personal. **9.** En cumplimiento del **SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD**, en el área de la salud existen instrucciones, procesos, procedimientos, políticas, protocolos y lineamientos generales a los que se deben supeditar, no entendiéndose por ello que exista una subordinación pues el ejercicio de la actividad se presta de manera autónoma, pero con sujeción a las políticas institucionales implementadas por esta empresa. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. 2) Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Coordinar con el Contratista según la autonomía e independencia de éste, el cronograma de las actividades a realizar En el Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. 4) Afiliar al contratista a la ARL que este escoja, de lo contrario, será responsable por el pago de las prestaciones económicas y asistenciales del sistema. 5) Pagar la cotización por ARL si la actividad desarrollada está clasificada en los riesgos IV y V, de lo contrario será asumida por el CONTRATISTA. **CUARTA. VALOR:** Practicar los exámenes ocupacionales periódicos al contratista y asumir su costo. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor DE **de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 7.400.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE** incluido IVA, todos los impuestos y demás costos a que haya lugar **QUINTA FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato, en pagos parciales , de conformidad con lo acordado por el contratista y previo informe del supervisor, que certifique el cumplimiento de las actividades que resulten de las horas realmente laboradas y certificadas, a razón de **de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 7.400.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**; valor que en ningún caso, constituye salario, sino pago de honorarios por el desarrollo de las actividades, que asegure al mismo tiempo el mínimo vital del contratista. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato desde su perfeccionamiento y **hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026**. **SEPTIMA:** El contratista, autoriza a el Hospital San José de Aguadas E.S.E. a deducir del valor del contrato, las tasas que corresponden a las estampillas municipales

establecidas en el acuerdo municipal 016 de 2020, al momento de cancelar los valores establecidos en la forma de pago, cuyos porcentajes se especifican de la siguiente manera:

CONCEPTO/DESCUENTO	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5%	100% del valor de contrato cuando sea superior a $ 1.362.789
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%	100% del valor de contrato cuando sea superior a $ 1.362.789
TASA PRODEPORTE	1.5%	Contratos de $7.261.601 en adelante

OCTAVA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 7.400.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE**con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la **vigencia fiscal de 2026**, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe Financiero. **NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** EL **CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente contrato en la jurisdicción del municipio de Aguadas. **DECIMA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN:** El presente contrato se rige por el manual interno de contratación, contenido en el Acuerdo 233 de diciembre 19 de 2024, Artículo 18, numeral 18.15 y el artículo 34; **PARÁGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral respecto Del Hospital, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones que adquiere con el Hospital. por sus propios medios y autonomía técnica y directiva, por lo cual asume la totalidad de los riesgos que se originen por el presente contrato. PARÁGRAFO **SEGUNDO: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: No existirá vínculo laboral alguno entre el Hospital San José de Aguadas E.S.E. y el Contratista, como tampoco con las personas que este empleé en la ejecución de los trabajos materia de este contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Las partes pactan las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de que trata la Ley 80/93, de acuerdo con las facultades del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma persona a persona alguna, salvo previo acuerdo entre las partes y consecuente autorización por parte del Hospital. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la modalidad contractual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 29 del Manual de Contratación actualizado y aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo Nro. 233 del 19 de diciembre de 2024, no se considera necesaria la exigencia de pólizas, toda vez que además de lo expuesto, los pagos se realizaran de forma parcial previo informe

de avance y certificación por parte del supervisor, así mismo, no se tiene establecidos anticipos o pagos anticipados. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y las previstas en la Ley 1150 de 2015. Tampoco deberá estar incurso en alguna medida correctiva establecida en la ley 1801 de 2016 ni estar en el registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) con obligaciones alimentarias pendientes por pagar de acuerdo con el numeral 1 del artículo 6 de la ley estatutaria 2097 del 02 de julio de 2021. **DÉCIMA QUINTA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La entidad realizará bajo su responsabilidad realizará la supervisión del contrato, a través del gerente, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las actividades a las cuales se comprometió, descritas en el presente contrato. 2- Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por parte de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse y, 3- Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refiere. **DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL. AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003, 2800 de 2003, 723 de 2013 y 1273 de 2018, será responsabilidad de la CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos) profesionales, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato, cuyo IBC no podrá ser inferior al 40% del promedio mensual, ni inferior al SMMLV. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de las normas enunciadas en la presente cláusula, el contratista deberá acreditar como condición para que se efectúe el pago por la prestación de sus servicios, que se encuentra al día en el pago por dicho concepto. **DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES ECONÓMICAS:** En caso de incumplimiento por el **CONTRATISTA**, la Empresa podrá imponer multas diarias sucesivas hasta por un (1) S.M.M.L.V diario sin perjuicio del cobro de la cláusula penal que se fija en **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) MONEDA LEGAL**. Estas sumas podrán ser tomadas directamente de los honorarios que se adeuden al contratista. Estas obligaciones y las demás que surjan del contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1. La propuesta del **CONTRATISTA** y soportes académicos y de experiencia relacionados con el objeto contractual a ejecutar. 2. Copia de documentos de identidad del contratista. 3. Certificados de Disponibilidad y registro presupuestal. 4. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y penales. 5. Todos los demás documentos que se expidan entre las partes en desarrollo del contrato y ejecución del objeto contractual. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Aguadas - Caldas.

VIGESIMA: INVENTARIOS: El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución.

Para constancia se firma, una vez leído y aceptado por las partes, en el municipio de Aguadas (Caldas), al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2025).

OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA
Gerente-Supervisor

ALEYDA YICELA CALLE NARANJO
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma
Elaboró	**Luz Adíela Serna Arias**	
Proyectó	**Jaime Andrés Ramírez López**	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Aguadas Caldas, al primer **(01) día de Noviembre de 2026** en las Instalaciones del Hospital San José de Aguadas E.S.E., se reúnen de una parte, **OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.473.788 expedida en Bogotá D.C nombrado mediante decreto Nro. 032 del 16 de marzo de 2024 modificado por el decreto Nro. 037 del 23 de marzo de 2024 y acta de posesión Nro. 002 del 23 de Marzo de 2024, emanadas de la Alcaldía Municipal de Aguadas, actuando en su condición de Gerente del Hospital San José de Aguadas E.S.E., quien para estos efectos del presente documento se denominará **PARTE CONTRATANTE**, por una parte, y de otra parte, **ALEYDA YICELA CALLE NARANJO,** identificada con la cédula de ciudadanía N. **C.C. 30.413.914 DE RIOSUCIO, CALDAS** quien actual en nombre propio y para el presente contrato se denominará **PARTE CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que recíprocamente se intercambiarán **LAS PARTES.**

CONSIDERACIONES:

- Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que se entregarán mutuamente en cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

- De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la Información Confidencial que intercambiarán, LAS PARTES intervinientes en este acuerdo se someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información Confidencial significa cualquier información técnica, científica, financiera, comercial, estratégica y cualquier otro tipo de datos relacionados con las operaciones de negocios presentes, futuros y/o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya, que las Bases de Datos institucionales utilizadas por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tienen el carácter de información confidencial.

PARTE CONTRATANTE: Se constituye en PARTE CONTRATANTE, cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial.

PARTE CONTRATISTA: Se constituye en PARTE CONTRATISTA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de información técnica, información financiera, información estratégica. Cualquier información revelada sobre terceras personas a través del presente Acuerdo, las partes establecen el tratamiento que le darán a la Información Confidencial - Las partes aceptan que la información facilitada en el transcurso de la relación comercial será mantenida en estricta confidencialidad. Las partes correspondientes sólo podrán revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata de conformidad con la ley 1581 de 2012.

CLAUSULA TERCERA: NO – OBLIGATORIEDAD Este Acuerdo por sí solo no obliga a **LAS PARTES** a dar a conocer información sea confidencial o no. lo anterior, en el entendido que se hace por mera liberalidad de las partes. No obstante, una vez suministrada la información confidencial, se deberá aplicar el presente acuerdo en todo.

CLAUSULA CUARTA: DESTINACIÓN La información sólo podrá ser utilizada por la **PARTE CONTRATISTA** que suscribe el presente acuerdo, para la ejecución de la elaboración de la propuesta presentada, para desarrollar actividades en el Hospital San José de Aguadas E.S.E. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla y a quienes se les hace exigible el presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la PARTE CONTRATISTA en detrimento de la PARTE CONTRATANTE o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo de Confidencialidad.
2. La PARTES no distribuirán, publicarán o divulgarán la información confidencial a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada, con las excepciones mencionadas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, siempre y cuando la PARTE CONTRATISTA realice sus mejores esfuerzos para asegurarle a la PARTE CONTRATANTE su derecho a limitar o restringir dicha divulgación o para hacer uso de los recursos que estén a su disposición.
3. La PARTE CONTRATISTA informará a cada uno de los representantes que reciben Información Confidencial, de su naturaleza confidencial y de este acuerdo e instruirá a sus representantes para manejar la información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.
4. Sin el consentimiento previo y escrito de la PARTE CONTRATANTE, la PARTE CONTRATISTA no revelará o instruirá a sus representantes para revelar información

confidencial. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.

Toda información de historias clínicas, se considera confidencial, y seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE CONTRATANTE de que ya no necesita dicha información.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD LA PARTE CONTRATANTE por este acto acusa recibo y acuerda que toda información de la PARTE CONTRATISTA, entregada en el contexto del presente acuerdo es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar a LAS PARTES el desarrollo de los temas de qué trata este Acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA: CUSTODIA LAS PARTES garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.
Se conviene que toda la información confidencial sea guardada por la PARTE CONTRATANTE en un lugar con acceso limitado únicamente a los representantes, quienes en forma razonable requieran conocer la información confidencial en relación con las discusiones.

CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Adiciones y modificaciones. Las Partes acuerdan que en cualquier momento y de mutuo acuerdo podrán modificar o agregar puntos o elementos adicionales que aseguren el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo; para que tales adiciones o modificaciones surtan efecto deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas Partes.

CLAUSULA NOVENA: NO - OTORGAMIENTO DE DERECHOS La entrega de información sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso de derecho de propiedad intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES.
Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título. Cada parte debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo a las discusiones y al uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: CONCORDANCIA CON LA LEY: Cada parte debe observar y cumplir con todas las leyes, ordenanzas, ordenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, distritales, departamentales, que regulan el tema, en especial la ley 1581 de 2012.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE BUENA FE: Las partes actuarán de buena fe exenta de culpa, en los términos previstos en el Artículo 863 del Código de Comercio y con sujeción a las sanas costumbres mercantiles y a los usos honestos en materia comercial.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD Cada parte será responsable frente a la otra y frente a terceros por los daños y perjuicios que pueda causar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente Acuerdo. La parte incumplida indemnizará plenamente a la otra parte por los perjuicios a que haya lugar conforme a la legislación vigente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IDIOMA El idioma oficial de este Acuerdo es el castellano y, por consiguiente, todos los documentos, incluidos los manuales técnicos y la correspondencia técnica, deberán obrar en este idioma.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ENVÍO Y RECIBIDO DE INFORMACIÓN Las comunicaciones que cualquiera de LAS PARTES deba dirigir a la otra serán enviadas por las personas que designen las mismas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado a satisfacción total. Las comunicaciones que se envíen por fax o correo electrónico se considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días calendario después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de su despacho.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DURACIÓN Las partes entienden y aceptan que estarán obligadas a guardar bajo la más estricta confidencialidad, durante la ejecución de la Negociación y por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación por cualquier causa de la Negociación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACUERDO TOTAL Este Acuerdo representa el Acuerdo Total entre LAS PARTES con respecto al asunto del objeto del mismo y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por todas LAS PARTES en el presente Acuerdo de confidencialidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD. Las Partes pactan que lo estipulado en este Acuerdo de Confidencialidad primará sobre cualquier acuerdo, contrato o pacto verbal o escrito anterior entre Las Partes.

No siendo otro más el motivo, se suscribe el presente documento al primer (01) día del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026)

OSCAR FERNANDO ARROYAVE GARCIA
Gerente
Hospital San José – Aguadas

ALEYDA YICELA CALLE NARANJO
Gestión Documental
Contratista